



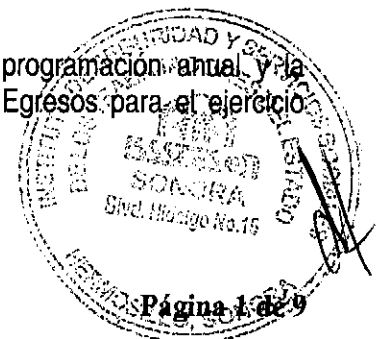
**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

CONTRATO ADA-926049950-124-2020, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO RICARDO ORTEGA HUERTA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Representante:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53, sección III, de fecha 31 de diciembre de 1962.
- II. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representado tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y Contratos que requiera el servicio y sus funciones.
- III. Que el **LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, como Subdirector de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de **"EL INSTITUTO"**, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 45, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- IV. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y Contratos.
- V. Que la adjudicación objeto de este Contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.



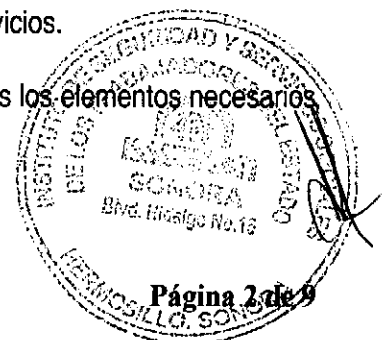


**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- VI. Que la adjudicación del presente Contrato fue aprobada en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, según consta en acta de la sesión ordinaria 003/2020 celebrada el día 29 de julio de 2020.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Hidalgo número 15, Edificio ISSSTESON, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- VIII. Que la adquisición del servicio y los bienes que de él se deriven serán con recursos 100% Estatales a cargo de la partida 32301.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara por conducto de su Representante Legal:

- I. Que su representada, la empresa **COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva Número 10941, Volumen 161, de día 29 del mes de enero del año 1993; pasada ante la fe del Lic. Enrique Fox Romero, Notario Público Número 22, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México. Manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el Número 13,632, Volumen 456, Sección Comercio, de fecha 25 de Agosto del 2008.
- II. Que el **LICENCIADO RICARDO ORTEGA HUERTA** acredita su personalidad como Representante Legal para obligarse en nombre y representación de la Empresa Copiadoras y Servicios de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en Escritura Pública número 19585, Volumen 242, de 13 de noviembre del año 2001, pasada ante la fe del Lic. David Martin Magaña Monreal, Notario Público número 16, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el número 21165, Volumen 660, Sección de comercio, de fecha 26, del mes de noviembre del año 2001.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal, por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este Contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número CSS9301259Q7.
- V. Que tiene como giro comercial el de Equipo y Materiales para el comercio y servicios.
- VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuanta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el servicio de Fotocopiado de ISSSTESON.





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el gobierno del Estado de Sonora, que integra la secretaria de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.

VIII. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 286, de la colonia Prados del Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

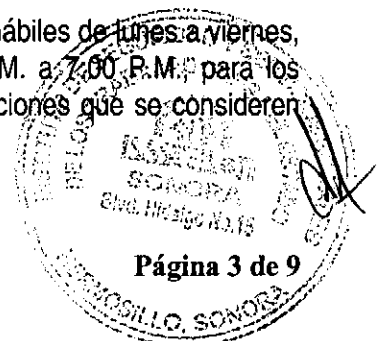
EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a prestar directamente, por cuenta y bajo su responsabilidad, el servicio de fotocopiado, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, suministros, consumibles (con excepción de papel), herramientas, refacciones, medios de transporte, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la documentación necesaria, para el suministro de los servicios materia de este Contrato.

SEGUNDA.- SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO:

- A) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tendrá a su cargo con carácter de exclusivo el proporcionar el servicio de mantenimiento al EQUIPO objeto de este Contrato.
- B) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” mantendrá en buen estado de funcionamiento las copiadoras, siendo la única autorizada para realizar ajustes y reparaciones.
- C) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proveerá los materiales utilizados para procesar las copias. Así como las refacciones y servicio técnico necesarios, previa llamada telefónica solicitándolo con toda oportunidad. El servicio de mantenimiento y abastecimiento de materiales y refacciones será de tipo correctivo.
- D) “EL INSTITUTO” se obliga a no mover EL EQUIPO objeto de este Contrato del lugar antes descrito sin la asistencia técnica de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- E) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tendrá libre acceso a EL EQUIPO los días hábiles de lunes a viernes, dentro del horario normal de trabajo de “EL INSTITUTO”, que es de 8:30 A.M. a 7:00 P.M. para los efectos de la toma de lectura, así como el servicio de mantenimiento o reparaciones que se consideren convenientes.

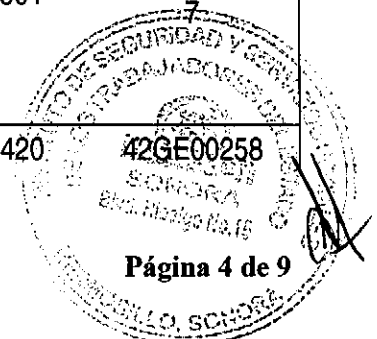




**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

TERCERA.- RELACIÓN Y UBICACIÓN DE EQUIPOS:

UBICACIÓN	MODELO	SERIE
ISSSTESON /EDIFICIO/SERVICIOS GENERALES/FACTS. BLVD HIDALGO 15 2DO PISO COL CENTENARIO HERMOSILLO, SON	MFC8950	U63090E5N167 734
ISSSTESON / EDIFICIO/SERVICIOS GENERALES/SRIA. BLVD HIDALGO 15 2DO PISO COL CENTENARIO HERMOSILLO, SON	BH20	A32R01201659 9
ISSSTESON / HOSPITAL CHAVEZ/SERVICIOS MATERIALES JUAREZ Y AGUASCALIENTES S/N COL MODELO 2DO . PISO A UN COSTADO DE RH, HERMOSILLO, SON.	HL6180	U63082F3N417 054
ISSSTESON / EDIFICIO/SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS BLV.D HIDALGO 15 3ER. PISO COL, CENTENARIO HERMOSILLO, SON	BH501	A0R501101933 5
ISSSTESON / EDIFICIO/COORDINACION GENERAL MED. BLVD. HIDALGO 15 2DO.PISO COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SON	BH501	A0R501101696 0
ISSSTESON / EDIFICIO/SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA BLVD. HIDALGO 15 .2DO.PISO COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SON	BH283	A1UF0111307
ISSSTESON / ED. ALONSO/JURIDICO DR. AGUILAR Y COMONFORT. EDIFICIO ALONSO.3ER.PISO HERMOSILLO, SON	BH360	36GE01005
ISSSTESON / EDIFICIO/LICITACION BLVD. HIDALGO 15 .2DO. PISO COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SON	BH282	A11V011004781
ISSSTESON / EDIFICIO/CONTABILIDAD BLVD HIDALGO No. 15 2DO. PISO COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SON	BH501	A0R501101779 7
ISSSTESON /EDIFICIO/ CONTROL FONDOS	BH420	42GE00258





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

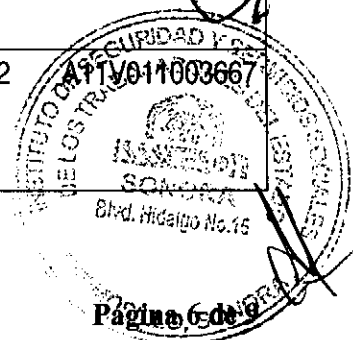
BLVD HIDALGO No. 15 PLANTA BAJA COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / EDIFICIO/TRABAJO SOCIAL BLVD HIDALGO No. 15 PLANTA BAJA COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SON	BH600	57BE04496
ISSSTESON / EDIFICIO/OFICINA DIRECTOR GENERAL BLVD HIDALGO 15 2DO PISO COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SON.	BHC35	A121011002511
ISSSTESON / EDIFICIO/COMUNICACIÓN SOCIAL BLVD HIDALGO 15 3ER. PISO COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SON.	BHC451	A00K010000252
ISSSTESON / SUBROGACIONES MÉDICA JUÁREZ Y COLOSIO ESQUINA. SEGUNDO PISO. COL. CENTRO HERMOSILLO, SON	BH500	50GE04527
ISSSTESON / FOVISSSTESON / OFICINAS CALLE SEGUNDA DE OBREGÓN ESQ. PEDRO MORENO HERMOSILLO, SON	BH500	50GE04670
ISSSTESON / POLICLÍNICA HERMOSILLO PASEO RIO SAN MIGUEL Y RIO SANTA CRUZ / FRENTE CIMA HERMOSILLO, SON.	BH350	31119214
ISSSTESON / CASA CLUB HERMOSILLO SERDÁN CASI ESQ C/JUÁREZ COL CENTRO HERMOSILLO, SON	BH200	31141437
ISSSTESON / EDIFICIO/PROVEEDURÍA BLVD. HIDALGO 15 1ER PISO COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SON	BH20	A32R01201657 5
ISSSTESON / EDIFICIO/CENTRO DE COPIADO BLVD. HIDALGO N°15 1ER. PISO COL. CENTENARIO	BH600	57BE02905
ISSSTESON / EDIFICIO/DIRECCIÓN GENERAL BLVD. HIDALGO N°15 2DO PISO COL. CENTENARIO	BH421	A0R601100436 8





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / EDIFICIO/SUB DIR FINANZAS BLVD. HIDALGO #15 2DO. PISO COL CENTENARIO HERMOSILLO, SON	BH501	A0R501101755 7
ISSSTESON / DEPTO. PRESUPUESTO DE INGRESOS PEDRO MORENO N° 16 TRAS HOTEL SAN ALBERTO COL. CENTRO HERMOSILLO, SON.	7145	40LE16959
ISSSTESON / ALMACÉN DE MEDICAMENTOS E IMPRENTA MENDOZA ENTRE GÁNDARA Y ARIZONA COL. BALDERRAMA HERMOSILLO, SON	BH250	31111230
ISSSTESON / SINDICATO (SUEISSSTESON) MENDOZA ESQ. CON ARIZONA COL. BALDERRAMA HERMOSILLO, SON.	BH250	31101116
ISSSTESON / ÓRGANO DE CONTROL		
DR. AGUILAR N°11 ENTRE GALENA Y COMONFORT COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SON.	BH350	31114125
ISSSTESON / HOSPITAL CHÁVEZ/SUBDIRECCIÓN JUÁREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO, HERMOSILLO, SON.	7145	40LE23593
ISSSTESON /HOSPITAL CHÁVEZ/ENFERMERÍA JUÁREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO HERMOSILLO, SON	BH600	57BE32016
ISSSTESON / HOSPITAL CHÁVEZ/RECURSOS HUMANOS JUÁREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO HERMOSILLO, SON	BH500	50GE00376
ISSSTESON GUAYMAS BLVD. BENITO JUÁREZ ESQ. RIO MAYO COL. LOS RÍOS GUAYMAS, SON.	BH282	4911011003667





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

ISSSTESON NAVOJOA / POLICLÍNICA NAVOJOA BLVD. RAFAEL J. ALMADA Y BLVD. SOSA CHÁVEZ NAVOJOA, SON.	7145	50GE00376
ISSSTESON OBREGÓN / POLICLÍNICA GUERRERO Y OTANCAHUI #1737 INFONAVIT Y UKUJIMARI OBREGÓN, SON	7145	40LE14184
ISSSTESON OBREGÓN / CASA CLUB OBREGÓN QUERÉTARO #424 COL MORELOS, CD. OBREGÓN, SON	BH160	56008526
ISSSTESON/INFRAESTRUCTURA CALLE SEGUNDA DE OBREGÓN ESQ. PEDRO MORENO HERMOSILLO, SON.	BHC360	A0ED11021071
ISSSTESON/PLANEACIÓN DR. AGUILAR Y COMONFORT ESQ. ED. ALONSO LOCAL 402 HERMOSILLO, SON.	DCP 8150DN	U63085C5N121757
ISSSTESON/JURÍDICO U63085G5N216248 DR. AGUILAR Y COMONFORT ED. ALONSO HERMOSILLO, SON.	DCP 8150DN	
ISSSTESON/RECURSOS HUMANOS	DCP8150DN	U63085J5N267638

CUARTA.- PRECIOS: “EL INSTITUTO”, se compromete a pagar por el servicio de impresión láser, con base en los siguientes precios:

a) Costo por hoja:

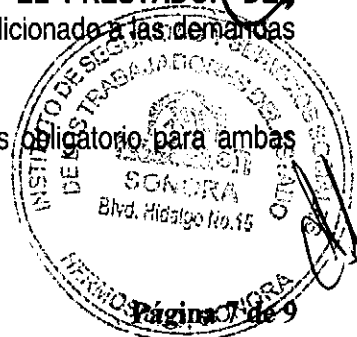
Impresión Blanco y Negro: \$0.20 pesos + IVA

Impresión a color \$2.00 pesos +IVA

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por los **SERVICIOS DE INSUMOS Y COPIADORAS** hasta la cantidad mensual de **\$45,000.00 (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Cabe señalar que el monto antes mencionado solo constituye el límite de pago que se podrá realizar de forma mensual, pero el pago efectivo se realizará en función a los precios unitarios de las pruebas efectivas realizadas, mismas que serán solicitadas por “EL INSTITUTO” y debidamente efectuadas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por lo que este monto constituye solo un referente, sin embargo, estará condicionado a las demandas que requiera “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este Contrato será de un mes obligatorio para ambas partes a partir del **01 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020.**





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LA RENTA DE LA COPIADORA Y DE LOS MATERIALES:

- A) A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a quien sus derechos mediante documentación correspondiente.
- B) Por periodos mensuales, a facturarse los días 30 de cada mes, para ser pagado su importe dentro de los 10 días siguiente a la presentación de la factura.
- C) Conforme la lectura de los medidores, que se tornará dentro de los días 24,25 y 26 de cada mes.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD EXCLUSIVA: "EL INSTITUTO" conservará en todo tiempo y lugar EL EQUIPO objeto de este CONTRATO, comprometiéndose a comunicarlo y comprobarlo así a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

OCTAVA.- CORRIENTE ELÉCTRICA Y DEMÁS INSTALACIONES ADECUADAS: "EL INSTITUTO" está de acuerdo en que las instalaciones eléctricas, telefónicas, de transmisión de datos y requerimientos ambientales y de capacidad que llegase a requerir EL EQUIPO serán por su cuenta.

NOVENA.- SUBARRENDAMIENTO: Queda estrictamente prohibido a "EL INSTITUTO" subarrendar EL EQUIPO.

DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL INSTITUTO" conviene que pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cualquier servicio y cambio de piezas que se hicieran necesarias debido a accidente, negligencia, alteraciones y datos causados a EL EQUIPO que afecten su correcto y normal funcionamiento a cualquiera causa imputable a "EL INSTITUTO" a las personas que tienen acceso a EL EQUIPO, siempre y cuando dichos supuestos no sean imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

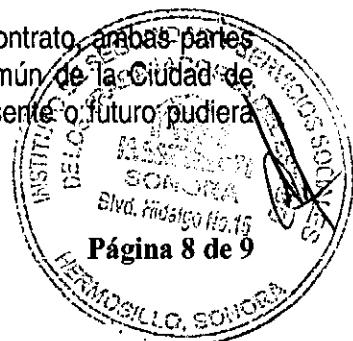
DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: La falta de cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato, dará motivo a la terminación del Contrato en los términos de Legislación Civil aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES PENDIENTES: Las partes convienen en que cualquiera podrá dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de ejercitar acción legal, únicamente con notificación por escrito a la otra parte, con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada de este Contrato independientemente de quien la haya motivado, no excusa a las partes del cumplimiento de sus obligaciones, y muy especialmente las relativas al pago de los adeudos pendientes de liquidar y a entregar la copiadora en forma y en términos adecuados.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se designa al **C. MARIO ALEJANDRO PULIDO SAU**, Coordinador del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Servicios Administrativos, como Administrador del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten a la legislación mercantil y a la competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.



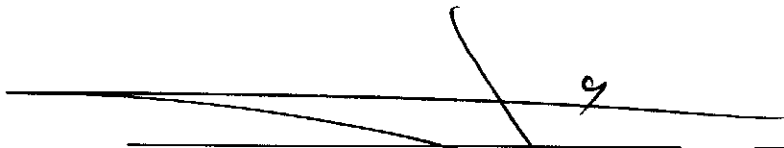


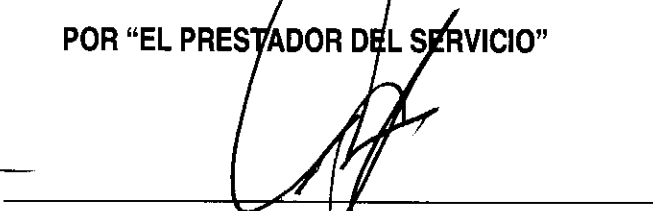
**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO DE 2020.

POR " EL INSTITUTO "

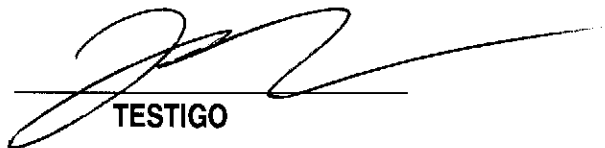
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE ISSSTESON


C. RICARDO ORTEGA HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"


C. MARIO ALEJANDRO PULIDO SAU
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE ISSSTESON


TESTIGO


TESTIGO

